



Resolución de Secretaría General

N° 0090-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 03 OCT. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2099-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0559-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1183-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

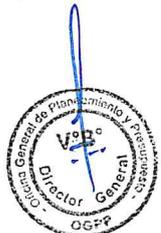
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del artículo 30 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, se autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 73 174 163,00 (Setenta y Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Sector Agrario y de Riego y para la ejecución de gastos de las políticas institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando exonerado lo dispuesto en artículo 3 del Decreto Supremo 016-2024-EF y del artículo 3 del Decreto Supremo 027-2024-EF; así como de los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral



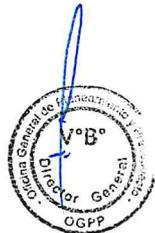
N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 1734-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, de este Ministerio una demanda de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) para el financiamiento de la validación de campo, formulación, evaluación, registro y aprobación de sesenta y cinco (65) inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a cargo de dicha Unidad Ejecutora; pedido que se sustenta en el Informe





Resolución de Secretaría General

N° 0090-2024-MIDAGRI-SG

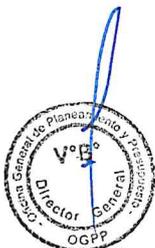
Lima, 03 OCT. 2024

N° 01037-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la UEFSA;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, ha emitido el Informe N° 0738-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que señala, entre otros aspectos, que conforme a la información presentada y a lo verificado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión CUI N° 2197680, denominado “Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja - San Isidro, Sub-Sector Santa Rosa, Valle Jequetepeque”, a cargo la Unidad Ejecutora 015: MINAG-Jequetepeque -Zaña se encuentra en estado activo, viable y en la fase de ejecución; asimismo, indica que, según cronograma de ejecución mensualizado del Año 2024, se evidencian saldos presupuestales de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 3 556 620,00 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles) los cuales han sido informados por la referida unidad ejecutora;

Que, asimismo, con el Informe N° 0780-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI la OPMI señala que las sesenta y cinco (65) IOARR de siembra y cosecha de agua cuyo financiamiento ha sido solicitado por la UEFSA se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, según Formato N° 5B; asimismo, se encuentran asociadas al Sector Agrario y de Riego, registrando como Responsabilidad Funcional a la Función: “Ambiente”, División Funcional: “Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural”, Grupo Funcional: “Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas”, identificando como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora a la UEFSA, precisando que las inversiones a formularse, permitirán la construcción de 200 qochas y 60 kilómetros de zanjas de infiltración, beneficiando a un total de 4,848 familias;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0559-2024-MIDAGRISG/OGPP-OPRES, en el que emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI - Fondo Sierra Azul, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 015: MINAG - Jequetepeque - Zaña, para el financiamiento de sesenta y cinco (65) IOARR de siembra y cosecha de agua en el Año Fiscal 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32103; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2099-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

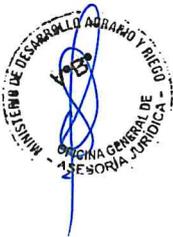
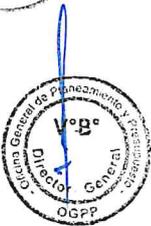
Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	015 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA	2,000,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2197680 CONSTRUCCION SISTEMA DE DRENAJE AGRICOLA IGLESIA VIEJA - SAN ISIDRO, SUB-SECTOR SANTA ROSA, VALLE JEQUETEPEQUE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL	:		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:		2,000,000.00
TOTAL EGRESOS			2,000,000.00
A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	036 MINAGRI - FONDO SIERRA AZUL	2,000,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL	:		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:		2,000,000.00
TOTAL EGRESOS			2,000,000.00

